

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Italia, Corte de Casación**

### **Naciones Unidas (Noticias ONU):**

- **Los presos también deben ser protegidos de la pandemia de coronavirus.** La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, pidió investigar los motines que están ocurriendo en cárceles de las Américas para protestar por la falta de protección. El coronavirus se está expandiendo rápidamente por cárceles sobrepobladas y con falta de higiene. “Miles de prisioneros y funcionarios se han infectado en América del Norte y del Sur”, dijo el portavoz. El peor incidente tuvo lugar el pasado 1 de mayo en la cárcel de Los Llanos en Venezuela, donde 47 presos perdieron la vida. Otro motín en la cárcel de La Modelo, en Colombia, dejó en marzo 23 muertos. En Perú, nueve reos perdieron la vida el 27 de abril. Otros incidentes, incluidos intentos de fuga, han ocurrido en Argentina, Brasil, México y Estados Unidos. “La escala y gravedad de los incidentes mencionados parece indicar que en algunos casos los Estados no han adoptado las medidas adecuadas para prevenir la violencia en las instalaciones de detención y que los agentes estatales habrían cometido violaciones del uso de la fuerza en su intento por recuperar el control de dichas instalaciones”, dijo el portavoz de la Alta Comisionada, Rupert Colville. Además, algunos países están deteniendo a gente por incumplir las cuarentenas, lo que aumenta el riesgo de infección. Colville habló de la situación en El Salvador donde se están tomando medidas “extremadamente severas” que pueden constituir trato cruel, inhumano y degradante y que pueden exacerbar las condiciones de higiene ya precarias. “Los problemas estructurales preexistentes, como el hacinamiento crónico y las condiciones antihigiénicas, junto con la falta de acceso adecuado a la atención médica han permitido la rápida propagación de COVID-19 en muchas instalaciones”, advirtió la Oficina de Bachelet. Además, en muchos países, el creciente temor al contagio y la falta de servicios básicos, como

la provisión regular de alimentos debido a la prohibición de las visitas familiares, han desencadenado protestas y disturbios. **Investigaciones, acción y justicia.** “Recordamos a las autoridades que el uso de la fuerza debe cumplir estrictamente con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación, y que los Estados tienen el deber de proteger la salud y el bienestar físico y mental de los reclusos, según lo establecido en las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, también conocidas como las Reglas de Nelson Mandela”, aseguró el portavoz de Bachelet. La Oficina de la Alta Comisionada hizo un llamado a los países para que lleven a cabo investigaciones exhaustivas, rápidas, independientes e imparciales sobre las circunstancias de las muertes y lesiones durante los disturbios, incluida cualquier denuncia de uso de la fuerza por parte de agentes estatales. También pidió a los países que tomen las medidas apropiadas para evitar una mayor propagación del virus garantizando condiciones sanitarias, acceso generalizado a las pruebas y acceso a la atención médica necesaria para los detenidos, así como equipos de protección personal y pruebas para el personal de la prisión. Las autoridades además deben garantizar un nivel mínimo de contactos personales con los miembros de la familia y el acceso adecuado a alimentos y agua potable, así como proporcionar información periódica y transparente sobre el impacto de la enfermedad en los presos y el personal. Las condiciones en los centros de detención y las cárceles, y el tratamiento de los detenidos deben ser monitoreados regularmente por organismos independientes, y los presos que se enferman deben ser colocados en aislamiento no punitivo o en cuarentena en instalaciones donde puedan recibir la atención médica adecuada. **Liberación en la pandemia sin impunidad.** Rupert Colville agradeció las medidas tomadas por algunos Estados para liberar a convictos y a los detenidos preventivamente más vulnerables a COVID-19, incluidos los que tienen afecciones médicas subyacentes, las mujeres embarazadas, los más mayores, los que viven con el VIH y los que cuenta con alguna discapacidad. “Sin embargo, se necesitan medidas más amplias para reducir los niveles extremos de hacinamiento mediante la liberación de otras categorías de presos que cumplen sentencias cortas por delitos no violentos, así como niños y personas detenidas por delitos de inmigración”, dijo. También es esencial que los Estados garanticen que esas medidas no contribuyan a la impunidad de los crímenes violentos. Las personas condenadas por delitos reconocidos por el derecho internacional después de un juicio justo y público por un tribunal independiente e imparcial deben considerarse para la liberación temporal de la custodia solo en circunstancias excepcionales. Según la Oficina de Bachelet, en el contexto de la pandemia, es urgente reducir el uso de la detención preventiva, una medida que siempre debe ser excepcional, pero que se ha utilizado de manera crónica en las Américas. La Orientación provisional del Comité Permanente entre Organismos sobre COVID-19 y las personas privadas de libertad ofrece sugerencias prácticas a los Estados que desean implementar medidas para reducir el hacinamiento en los lugares de detención. “Las personas detenidas arbitrariamente, sin base jurídica suficiente, o por delitos incompatibles con el derecho internacional, así como todos los encarcelados por ejercer sus derechos humanos, incluida la expresión de opiniones discrepantes, también deben ser liberados”, expresó el portavoz. Finalmente, las autoridades además deben asegurarse de que las personas que han sido liberadas reciban atención médica adecuada.

### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH anuncia Ciclo de Conferencias Interamericanas: “Los desafíos e impactos presentes y futuros del COVID-19 para los derechos humanos y el Estado de Derecho”.** Con el objeto de contribuir y fortalecer el debate académico que se está produciendo en el ámbito interamericano y en el mundo, producto de la serie de problemas y desafíos, que como sociedad estamos afrontando, la Corte Interamericana presenta el Ciclo de Conferencias virtuales titulado “Los desafíos e impactos presentes y futuros del COVID-19 para los derechos humanos y el Estado de Derecho”. La Corte IDH, el 9 de abril último, emitió la [Declaración 1/2020](#), en donde puntualizó una serie de problemas y desafíos que, como consecuencia de la pandemia se están enfrentando y como estos deben ser enfocados desde una perspectiva de derechos humanos y en el marco del Estado de Derecho. Ahora, a través de este ciclo de conferencias busca crear un espacio de diálogo y reflexión académica sobre cómo abordar, desde la perspectiva de derechos humanos, las respuestas, estrategias y esfuerzos por parte de los Estados para mitigar y suprimir la transmisión del nuevo coronavirus acorde con las obligaciones internacionales de derechos humanos y en el marco de un Estado de Derecho. **El Ciclo Virtual de Conferencias tendrá seis ejes temáticos:** 1. Personas privadas de libertad y COVID-19. 2. Violencia de género y COVID-19. 3. Restricciones y suspensión de derechos y COVID-19. 4. El impacto económico del COVID-19 y sus consecuencias en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. 5. El impacto del COVID-19 en los grupos en situación de vulnerabilidad. 6. Impactos del COVID-19 en el Estado de Derecho y sus desafíos. Para llevar adelante esta iniciativa, la Corte Interamericana cuenta con el apoyo de diversas instituciones académicas. Las exposiciones estarán a cargo de la Jueza y los Jueces de la Corte IDH, de reconocidos académicos y

académicas, así como de miembros de la sociedad civil y otras instituciones nacionales e internacionales. Cada eje temático se desarrollará en una semana, de modo que el Ciclo completo abarcará seis semanas. **El inicio del ciclo será el viernes 22 de mayo** con el tema “Personas Privadas de libertad y Covid-19” y será transmitido a través de las redes sociales de la Corte IDH.

### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH llama a los Estados a proteger y garantizar la labor de personas defensoras de derechos humanos ante la pandemia del COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis de la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), hace un llamado a los Estados a proteger y garantizar la labor de defensa de derechos humanos que ejercen defensoras y defensores de derechos humanos en la región. Al adoptar medidas para hacer frente a la pandemia del COVID-19, los Estados deben prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en la labor de defensa y fiscalización de derechos humanos. La CIDH expresa su profunda preocupación respecto de la información recibida que señala que, en algunos países de la región, personas defensoras de derechos humanos han sido asesinadas mientras cumplían con órdenes de confinamiento, cuarentena o aislamiento preventivo obligatorio en sus viviendas. Sobre ello, la Comisión advierte con alarma que el contexto de medidas de excepción adoptadas por países de la región estaría siendo aprovechada por algunos actores para atentar contra personas defensoras de derechos humanos. Según información de público conocimiento, desde la propagación de la pandemia del COVID-19 en las Américas, se han registrado asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en países como Brasil, Colombia, Honduras y México. Es de especial preocupación la información recibida de organizaciones de la sociedad civil colombianas, que indica que al menos 21 líderes sociales habrían sido asesinados en dicho país desde el inicio de la medida de aislamiento preventivo obligatorio que se inició el 25 de marzo. Al respecto, la CIDH recuerda que los Estados tienen la obligación de proteger la vida y la integridad personal de quienes defienden los derechos humanos cuando se encuentran en una situación de riesgo, incluso cuando este riesgo deriva de la acción de un agente no estatal. Esta obligación adquiere particular relevancia en el contexto de propagación de la pandemia del COVID-19, especialmente cuando las personas defensoras se encuentran en una situación de mayor riesgo en virtud de las medidas de excepción que limitan, entre otros, la libertad de circulación. Asimismo, la Comisión advierte el impacto directo en la labor de defensa y fiscalización que ejercen defensoras y defensores de derechos humanos en el marco de la adopción de estados de excepción y otras medidas restrictivas de derechos para hacer frente a la pandemia. Al respecto, la CIDH ha recibido información de organizaciones de la sociedad civil según la cual personas defensoras están siendo impedidas de continuar sus labores de defensa y fiscalización de derechos humanos, sin que se prevean excepciones o causales excluyentes a la limitación de la libertad de circulación para este colectivo, como sucede respecto de otros actores, tales como periodistas. En este sentido, la Comisión llama a los Estados a hacer una ponderación entre la necesidad de adoptar medidas restrictivas de derechos para resguardar la salud pública y el deber de garantizar la labor de defensa y fiscalización de derechos humanos en el contexto de la pandemia del COVID-19, atendiendo el impacto diferenciado que tienen estas medidas en las personas defensoras de derechos humanos. Al respecto, en su Resolución 1/2020 la CIDH expresó su especial preocupación por las restricciones o limitaciones de derechos que pueden generar impactos desproporcionados en determinados grupos. La Comisión señaló la necesidad de adoptar medidas positivas de protección adicionales para estos grupos, ante las restricciones al trabajo de la prensa y detenciones arbitrarias de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que se estarían presentando en el marco de la pandemia. En este sentido, en dicha Resolución, la CIDH señaló que al emitir medidas de emergencia y contención frente a la pandemia del COVID-19, los Estados de la región deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, entre los cuales se encuentran defensoras y defensores de derechos humanos y líderes y lideresas sociales. La Comisión destaca que las personas defensoras de los derechos humanos son un pilar esencial para el fortalecimiento de las democracias en la región, porque el fin que motiva la labor que desempeñan es la plena vigencia de los derechos fundamentales en la región. Sus actividades de vigilancia, denuncia y difusión, así como el apoyo a las víctimas, la representación y defensa de personas cuyos derechos pueden verse amenazados, contribuyen de manera especial al respeto, protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas en las Américas, labor fundamental en el actual contexto de pandemia del COVID-19. En razón de lo anterior, la CIDH llama a los Estados de la región a implementar protocolos que permitan a las defensoras y los defensores realizar su labor a la vez que observan las medidas sanitarias correspondientes. En este sentido, los Estados deben facilitar el trabajo y la circulación de las y los

periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplen una función central durante la emergencia de salud pública, con el objeto de informar y monitorear las acciones del Estado. En este sentido, deben abstenerse de perseguir o detener a las personas defensoras de derechos humanos por la vigilancia que realizan respecto de la actuación del Estado ante la pandemia y frente a las eventuales vulneraciones a los derechos fundamentales, lo que incluye no someterlas a procesos civiles o penales por sus opiniones, no detenerlas con base en el uso de figuras penales amplias o ambiguas, ni exponerlas al riesgo de sufrir ataques físicos o virtuales. Finalmente, la CIDH expresa su preocupación respecto de defensoras y defensores de derechos humanos criminalizados que se encuentran privados de libertad, particularmente aquellos en prisión preventiva. La Comisión recientemente manifestó su profunda preocupación por las alarmantes condiciones de salubridad, higiene y hacinamiento en las que se encuentra la población carcelaria en la región, lo cual supone un mayor riesgo ante el avance del COVID-19. En atención a lo anterior y considerando las medidas de contención de la pandemia del COVID-19 en el marco de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, la CIDH reitera las recomendaciones contenidas en la Resolución No. 01/2020 numerales 29 y 30. **De manera complementaria, recomienda a los Estados:** 1. Reconocer la importante y necesaria la labor de defensa y fiscalización que llevan a cabo las personas defensoras de derechos humanos en el contexto de la pandemia del COVID-19. 2. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las personas defensoras de derechos humanos cuando su vida e integridad personal se encuentren en peligro, adoptando una estrategia de prevención efectiva y exhaustiva y ajustando los esquemas de protección cuando sea necesario, considerando el riesgo agravado enfrentado por defensoras y defensores debido al contexto de propagación de la pandemia del COVID-19 y las medidas de excepción adoptadas por los Estados. 3. Garantizar la vida e integridad personal de personas defensoras de derechos humanos cumpliendo con órdenes de confinamiento, cuarentena o aislamiento preventivo obligatorio en sus viviendas o comunidades. Los Estados deben investigar con celeridad y diligencia los asesinatos y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos en este contexto. 4. Reevaluar los casos de prisión preventiva de personas defensoras de derechos humanos para identificar aquellos que puedan ser sustituidos por medidas alternativas a la privación de la libertad, y evaluar de manera prioritaria la posibilidad de otorgar medidas alternativas como la libertad condicional, arresto domiciliario, o libertad anticipada para aquellas personas defensoras de derechos humanos privadas de libertad en riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Suprema Corte bonaerense suspendió los efectos del fallo del Tribunal de Casación Penal que habilitó la concesión de prisiones domiciliarias.** Admitió una queja de la Fiscalía General que había cuestionado la "falta de precisión de conceptos esenciales y conducentes para la aplicación de las medidas". En el día de ayer, el Fiscal ante el Tribunal de Casación bonaerense, Carlos Altuve, presentó un recurso de queja para llevar directo a la Suprema Corte bonaerense el caso colectivo que ordenó el otorgamiento de arrestos domiciliarios frente a la situación de emergencia sanitaria y, de este modo, buscar que revoque dicha decisión judicial. Rápidamente, el máximo tribunal bonaerense dio su respuesta: resolvió hacer lugar al recurso y ordenó que se suspendan los "efectos de la decisión cuestionada" para analizar estudiar el caso en detalle. La Fiscalía cuestionó por arbitrariedad la decisión" por fundamentación aparente en la acción colectiva y la competencia originaria del Tribunal de Casación, con la consiguiente vulneración de la garantía del juez natural y el apartamiento de las Resoluciones 52/20 y 386/20 de la Suprema Corte de Justicia". La medida revocada había establecido el arresto domiciliario de las personas detenidas por la comisión de delitos leves y que se encuentran en situación de riesgo por edad o por patologías preexistentes, sean mujeres embarazadas o madres con hijos menores alojados en las unidades penitenciarias. También había dispuesto que cada Juzgado o Tribunal que tiene a su cargo a personas en situación de riesgo, imputadas o condenadas por la comisión de delitos graves, evalúe la necesidad u oportunidad de imponer una medida de arresto domiciliario, o bien, asegurar el aislamiento sanitario dentro de la Unidad Penitenciaria donde cada uno se encuentra alojado. Los magistrados Eduardo De Lazzari, Eduardo Julio Pettigiani, Roberto Martínez Astorino, Luis Genoud, Hilda Kogan, Daniel Soria y Sergio Torres, que integran la Suprema Corte evaluaron que "es menester resaltar que en lo medular el quejoso ha demostrado cabalmente que no se ha dado respuesta idónea al postulado de

equiparación a definitiva del fallo que clausura la discusión jurídica de lo debatido; tampoco se ha expedido sobre la existencia de una situación de gravedad institucional que permitiera excepcionar el recaudo de la inexistencia de sentencia definitiva". En esa línea, agregaron que por otra parte, la Fiscalía cuestionó la arbitrariedad de la decisión del Tribunal de Casación "por fundamentación aparente en la acción colectiva" y la competencia originaria Cuerpo "con la consiguiente vulneración de la garantía del juez natural y el apartamiento de las Resoluciones 52/20 y 386/20 de la Suprema Corte", además de "la falta de precisión de conceptos esenciales y conducentes para la aplicación de las medidas (beneficiarios, delitos leves y graves, etc.)" Ante esas circunstancias, consideraron procedente la queja y concedieron el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto debido a la "arbitrariedad por fundamentación aparente, falta de precisión de conceptos esenciales y conducentes para la aplicación de las medidas (beneficiarios, delitos leves y graves, etc.); gravedad institucional por delegación de facultades jurisdiccionales en el Poder Ejecutivo" entre otros déficits. Los magistrados argumentaron que "la interpretación que pergeñara el tribunal intermedio sobre su propia competencia originaria en materia de habeas corpus colectivo, ha desnaturalizado las reglas que el art. 417 del C.P.P. consagra, tornándose aplicable el P-133682-Q 26 precedente "Demaría" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresamente invocado por la quejosa". "Así, mutatis mutandi, la cuestión en debate excede el interés individual de las partes y se proyecta a un sinnúmero de causas y de situaciones jurídicas que provocarían trastornos en la administración de justicia penal y producirían un serio déficit en la regularidad y estabilidad de los procedimientos y en la seguridad jurídica en el acceso a tal sistema, a punto tal de generar una afectación al funcionamiento de todo un fuero" concluyeron.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Corte Suprema confirma fallo para dar tratamiento a niño con atrofia muscular espinal.** La Tercera Sala de la Corte Suprema confirmó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia, el cual ordenó a Fonasa, al Hospital Base y al Servicio de Salud de Valdivia adquirir y suministrar un costoso tratamiento para un menor de 13 años de edad que padece una enfermedad degenerativa conocida como atrofia muscular espinal tipo II. Desde su casa en Lago Ranco, la madre del niño, manifestó su emoción tras conocer el fallo. "Estamos contentos y dichosos porque es el comienzo de una etapa nueva para el menor, ya que podrá recibir un medicamento que mejora su calidad de vida. Esperamos que su cuerpo lo resista bien, para nosotros él es un guerrero, se ha sometido a muchas cirugías dolorosas y que requieren tiempo para su recuperación, pero él ha sabido salir adelante", dijo. Sobre cómo recibió el niño la noticia, dijo que "está como en shock, pero se siente esperanzado de que mejore su actividad física, motora y y tener un poco más de fuerza para poder hacer cosas cotidianas como tomar un lápiz o un cepillo de dientes", expresó la madre. Afirmó a su vez que aún queda camino por recorrer y asegura que serán varios meses más de espera. "Tenemos que esperar que pase la pandemia, el invierno es otro tema complicado para los enfermos crónicos", indicó. A este periodo se suma además que "hay que esperar que el hospital tenga el medicamento porque aún hay que adquirirlo, y luego, deberán disponer de un equipo médico para intervenirlo", precisó. Servicios. Conocida la resolución, desde el Servicio de Salud señalaron que deberán acatar lo resuelto, "debiendo dar cumplimiento tanto la Dirección del Servicio como las otras instituciones referidas en el fallo". Mientras que desde Fonasa, servicio que deberá otorgar los fondos para la adquisición del tratamiento, declinaron a referirse al tema. "Fonasa nunca se ha pronunciado, ni pronunciará respecto de los fallos", señalaron.

### **Estados Unidos (Univisión):**

- **Jueza federal restablece primaria presidencial demócrata de Nueva York.** La jueza de un tribunal federal, Analisa Torres, ordenó a los demócratas de Nueva York que restablezcan las elecciones primarias presidenciales del 23 de junio, luego de que el único candidato, Andrew Yang, impugnara su cancelación. Torres dictaminó que la decisión de la Junta Electoral de Nueva York de cancelar la votación fue inconstitucional y que todos los candidatos calificados a partir del 26 de abril deben estar en la boleta electoral. "[La] eliminación de los contendientes presidenciales de la votación primaria no solo privó a esos candidatos de la oportunidad de obtener votos para la nominación del Partido Demócrata", escribió Torres en un documento que obtuvo Politico. "También privó a sus delegados comprometidos de la oportunidad de postularse para un puesto en el que pudieran influir en la plataforma del partido, votar sobre cuestiones de gobernanza del partido, presionar al candidato final en asuntos personales o política, y reaccionar ante acontecimientos inesperados". Los comisionados demócratas de la Junta Electoral del estado habían decidido cancelar las primarias la semana pasada, concluyendo que todos los candidatos, excepto el exvicepresidente Joe Biden, habían terminado su campaña. De inmediato, Yang demandó a la Junta Electoral del Estado de Nueva York, alegando que la cancelación "fundamentalmente deniega a [d] [los

votantes] el derecho a elegir a nuestro próximo candidato para el cargo de Presidente de Estados Unidos". Sobre el COVID-19. El 27 de abril, Nueva York canceló las primarias presidenciales demócratas, para evitar la exposición de más personas al coronavirus: "Tiene sentido", dijo el presidente del partido demócrata estatal Jay Jacobs sobre el llamado a cancelar la votación. "No deberíamos tener primarias no esenciales. Solo hay un candidato que se postula". Pero para Analisa Torres esto no tiene tanto sentido y no está de acuerdo en que la pandemia requiera la cancelación de la primaria. "[Aunque] todos los estados se ven afectados por la actual crisis de salud pública, y algunos han reprogramado sus elecciones primarias presidenciales a la luz de covid-19, Nueva York es el único que ha cancelado sus elecciones primarias, lo que arroja más dudas sobre la afirmación de los demandados", escribió en el documento que obtuvo Politico. Y estuvo de acuerdo con los partidarios de Yang en que la elección de delegados sigue siendo importante, incluso si el candidato al que se comprometieron ya no se postula.

- **La justice Ruth Bader Ginsburg se encuentra hospitalizada recuperándose de una afección benigna.** Una infección causada por un cálculo biliar ha postrado en la cama de un hospital de Baltimore a la justice de la Suprema Corte de Justicia de EEUU, Ruth Bader Ginsburg, de 87 años, quien se sometió a un tratamiento no quirúrgico este martes 5 de mayo. A pesar de su malestar médico, la justice tiene planeado participar en los argumentos orales de la corte este miércoles de forma virtual desde el hospital Johns Hopkins en el que se encuentra, anunció la Corte Suprema en un comunicado. La justice Ruth Bader Ginsburg fue hospitalizada el martes y está descansando cómodamente y espera estar en el hospital por un día o dos, dijo el tribunal. Ginsburg participó en los argumentos telefónicos de la corte el lunes y martes. Inicialmente buscó atención médica el lunes, cuando se diagnosticó el cálculo biliar por primera vez. Los médicos la han tratado cuatro veces por cáncer, la más reciente en agosto, cuando se sometió a radiación por un tumor en el páncreas. Su hospitalización más reciente fue en noviembre, cuando pasó dos noches en el Hospital Johns Hopkins, con una infección probable después de sufrir escalofríos y fiebre. El ícono liberal de la justicia y de aspecto frágil también se recuperó de la cirugía pulmonar para eliminar los crecimientos cancerosos en diciembre de 2018. Su recuperación de esa cirugía la obligó a perder los argumentos de la corte por primera vez desde que se convirtió en jueza de ese máximo tribunal, el 10 de agosto de 1993, cuando fue nombrada por el presidente Bill Clinton. Ella ha estado haciendo su entrenamiento personal con un entrenador en la corte, incluso cuando los jueces han cancelado los argumentos del Máximo Tribunal en favor de sesiones telefónicas debido a la pandemia de coronavirus. La justice Ginsburg ha dicho que le gustaría trabajar hasta que tenga 90 años, si su salud lo permite. Es una jueza y jurista que ha destacado especialmente por su trabajo en la lucha por la igualdad legal de género.

### **España (TC/La Vanguardia):**

- **El Pleno del TC por unanimidad admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad presentado por VOX contra el Decreto que regula el estado de alarma y sus prórrogas.** El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por más de 50 diputados del Grupo Parlamentario VOX contra los artículos 7, 9, 10 y 11 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el Covid-19, y los Reales Decretos 465/2020, de 17 de marzo, 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril y 492/2020, de 24 de abril en cuanto aprueban sucesivas prórrogas del estado de alarma. También se impugna la Orden del Ministerio de Sanidad 298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19. El Tribunal ordena dar traslado de la demanda y documentos presentados al Congreso de los Diputados, al Senado y al Gobierno para que puedan personarse y formular las alegaciones que estimen convenientes. El recurrente considera que dicho real decreto ha podido vulnerar los artículos 10.1, 16, 17, 19, 21, 25, 27, 35, 38, 55 y 116 de la Constitución.
- **El TC acuerda revisar las condenas por sedición a los líderes del "procés".** El Tribunal Constitucional (TC) ya ha abierto la vía para revisar la sentencia del "procés" al admitir a trámite por unanimidad los recursos interpuestos por nueve de los doce líderes independentistas condenados por el Supremo, pero rechaza por el momento dejar en suspenso las penas de prisión. En su primer pleno no presencial de la historia, los magistrados han acordado revisar las sentencias de nueve de los condenados y solo faltan por admitir los recursos del líder de ERC, Oriol Junqueras, y del exconseller Raül Romeva, que no han estado sobre la mesa ya que recusaron a los doce miembros del tribunal y ello le impide tomar medidas en sus amparos hasta no resolver la recusación. De esta forma, en una providencia el TC admite a trámite los recursos de los exconsellers Jordi Turull y Dolors Bassa, condenados a 12 años de prisión; de Josep Rull y Joaquim Forn (10 años y medio), de la expresidenta del Parlament Carme Forcadell (11 años y

medio); del exlíder de la ANC Jordi Sànchez, y del presidente de Òmnium Cultural, Jordi Cuixart, ambos sentenciados a 9 años. Eso sí, en este momento el TC "no aprecia la urgencia excepcional" necesaria para suspender a estos siete las penas de prisión mientras resuelve sus recursos y ha acordado dar un plazo de tres días a la Fiscalía y a los recurrentes para que aleguen sobre esta petición, que se resolverá próximamente. También estudiarán los magistrados los amparos de los exconsellers Carles Mundó y Meritxell Borràs, condenados a inhabilitación y multa por desobediencia, como el exconseller Santi Vila, que sin embargo fue el único que no recurrió al TC. El pleno ha considerado que concurre la especial trascendencia constitucional para admitir los recursos, que plantean un problema o afectan a una faceta de un derecho fundamental sobre la que no hay doctrina del TC, con lo que se da así el primer paso para revisar la sentencia del Supremo a estos nueve condenados. A ellos se sumarán próximamente Junqueras y Romeva una vez se resuelva la recusación que plantearon contra todos los magistrados al considerar que tenían prejuicios "ideológicos" ante el independentismo. Fuentes jurídicas han explicado a Efe que todo apunta a que sendas recusaciones serán rechazadas porque carecen de fundamento y, además, porque en caso de prosperar no podría haber un tribunal que revisara después los amparos contra la sentencia del Supremo. Recuerdan las fuentes que existe doctrina que establece que las recusaciones masivas de un tribunal son inadmisibles y precisan que no se ha resuelto todavía por un problema procesal, si bien probablemente se solventa en un nuevo pleno que se convocará dentro de quince días. Ya resueltos, se abordará inmediatamente después la admisión de los amparos de Junqueras y Romeva, que se unirán a los del resto de condenados, que se han repartido entre varios magistrados, algunos cuentan con más de uno y otros, en cambio, no tienen ninguno. Los recursos no se acumularán sino que se revisarán de manera independiente puesto que plantean problemas diferentes, aunque habrá un "recurso piloto" que probablemente sea el que plantee asuntos más complejos que afecten al resto y que marque la doctrina para los demás. Se mantendrá también la coordinación por el mismo equipo de letrados que lleva ha revisado hasta la fecha todos los recursos del "procés" durante la instrucción de la causa y que coordina el magistrado Cándido Gómez Pumpido, por su dilatada experiencia en asuntos de derecho penal, al que ahora se unirá también otro penalista Antonio Narváez. Libertad ideológica y de reunión, libertad de expresión o de representación política, o el derecho fundamental a la legalidad penal son algunos de los derechos que los condenados entienden vulnerados y sobre los que deberá pronunciarse el Tribunal Constitucional. En sus recursos, algunos como Sànchez, Rull y Turull no dejaron atrás el tono político y argumentaron que la sentencia del Supremo trató de "escarmentar" al independentismo. Cuixart, uno de los que más confianzas ha depositado en Europa, pidió por su parte al TC que declare inconstitucional el delito de sedición; mientras que Forcadell alegó que se limitó a cumplir con su función de "proteger" la libertad de expresión de los diputados del Parlament, "sin perturbaciones ilegítimas" y sin censura previa. Al margen de los amparos contra la sentencia, el TC ha admitido a trámite un recurso de Turull contra el Acuerdo de la Mesa del Congreso de 25 de julio de 2019, que, entre otras cosas, le suspendió de su sueldo como diputado al perder esta condición.

### **Suiza (Swiss Info):**

- **Caso Sperisen: Tribunal Federal desestima anular la sentencia.** La máxima instancia del sistema de justicia helvético rechazó el recurso del ciudadano suizo-guatemalteco Erwin Sperisen en el que solicitó la revisión de su sentencia, argumentando la presunta parcialidad de una jueza federal. En noviembre de 2019, el Tribunal Federal (TF) rechazó el recurso de Erwin Sperisen sobre el veredicto del 27 de abril de 2018 dictado por la Justicia de Ginebra, en el que se le encontró culpable de complicidad en el asesinato de siete reos durante el operativo Pavo Real, en 2006, cuando fungía como director de la Policía Nacional Guatemalteca (PNG). Su sentencia: 15 años de privación de libertad. El TF informa este 6 de mayo que rechazó el recurso de Erwin Sperisen que solicitaba la revisión de la decisión de la corte en Lausana. O dicho en otras palabras, anular su sentencia. Se apoya en varios elementos para tomar esta decisión. Considera que las objeciones en las que se basa la solicitud deberían haber sido planteadas, a más tardar, en el último recurso presentado por la defensa del acusado en contra de la sentencia ginebrina. "La tardía y abusiva petición de revisión es por lo tanto inadmisibles", indica en un [comunicado](#). Examinadas de modo objetivo, las circunstancias alegadas sobre los supuestos vínculos de una jueza federal con el procurador ginebrino encargado del caso Sperisen no permiten concluir una relación estrecha entre ambos, ni una amistad de larga data. "El origen cantonal de un juez federal no justifica excluirlo en su función de juez instructor en un procedimiento" que concierne a su cantón de origen, concluye el TF. Además, "el Tribunal Federal no entró en materia sobre el escrito de un amigo cercano de Erwin Sperisen, cuyo papel en los sucesos ocurridos en el penitenciario de 'Pavón' fue evocado; el interesado fue absuelto por eso en Austria", concluye el comunicado. La persona mencionada es Javier Figueroa, otrora subdirector de la PNG.

## **Marruecos (La Vanguardia):**

- **La justicia telemática llega gracias al coronavirus.** Los tribunales de Marruecos han puesto en marcha por primera vez en su historia los procesos telemáticos, un proyecto que llevaba años en discusiones y que se ha concretado ahora gracias a las medidas de confinamiento decretadas por el coronavirus. Es un proyecto en el que contribuyeron el Ministerio de Justicia, el Consejo Superior del Poder Judicial y la Fiscalía General para su implementación durante el período de emergencia sanitaria, decretada desde el 20 de marzo hasta el 20 de mayo, pero con la idea de mantenerlo en el futuro. Pese a la falta de una normativa ad hoc, la medida fue dictada para evitar un eventual colapso de los tribunales por la cantidad de juicios acumulados, más la aparición de casos de infecciones de la COVID-19 en algunas cárceles del país magrebí, en las que abundan los presos preventivos a la espera de un juicio. El caso más grave se registró en la prisión de Ouarzazate (sur) donde se registraron 303 casos positivos, de los que 241 son reos y 62 son funcionarios, convirtiéndose en uno de los focos más graves del país, lo que obligó a la administración penitenciaria a suspender provisionalmente en todo el país el traslado de los presos a los tribunales para evitar los contagios. **EL ACUSADO DECLARA DESDE LA CÁRCEL.** **El Tribunal de Primera Instancia de Salé, vecina de Rabat, fue el primero en dar la semana pasada el pistoletazo de salida de estos procesos telemáticos, que se han aplicado después en las jurisdicciones de todo el país. Con cámaras y televisores colocados en varios ángulos de la sala, la sesión telemática se desarrolla en presencia del magistrado presidente de la audiencia, el representante de la Fiscalía, el secretario del tribunal y los abogados, todos ellos con mascarillas, pero sin la presencia física del acusado.** "Baja la mascarilla para que te pueda ver la cara", le pide el juez al acusado que aparece en una pantalla de ordenador colocada frente al magistrado, mientras comprueba la identidad del reo con la ficha y foto que tiene delante, antes de preguntarle si da su expreso acuerdo al proceso telemático. La sesión se desarrolla con normalidad entre los interrogatorios del magistrado Abdeslam Hmamou, que luego da paso a la intervención de la vicefiscal Samia Hamdaoui, y después escucha a la defensa de los abogados, mientras el reo sigue su proceso desde una sala de la penitenciaría donde está recluso. Así se desarrolla la mañana entre varios casos telemáticos, casi todos por casos de tráfico de droga, uso de violencia contra agentes públicos, ebriedad e infracción de las medidas de confinamiento sanitario. Las penas pronunciadas en estos juicios rápidos en la sesión del 4 de mayo oscilaron entre siete meses y tres años de cárcel. **EL CONFINAMIENTO TRAE NUEVOS DELITOS.** **Las violaciones a los dispositivos del confinamiento sanitario han supuesto una mayor presión sobre la actividad de los tribunales, toda vez que la Fiscalía ha abierto más 50.000 casos por estos delitos, según las cifras de la institución.** Un ejemplo: antes de implantarse la justicia telemática, 56 personas pasaron ante el Tribunal de Salé en un solo día (30 de marzo) por violar el confinamiento; de ellos, cuatro fueron condenados a penas de entre uno y dos meses de cárcel, más multas, y el resto quedaron en libertad condicional. Tras la aparición de los procesos a distancia, el criterio es el siguiente: si el acusado goza de libertad provisional, su caso se pospone hasta que termine el Estado de emergencia sanitaria, mientras que los nuevos "juicios por televisión" se reservan a los casos de detención preventiva y cuando son delitos leves. El presidente del Tribunal de Primera Instancia de Salé, Omar Nahal, explicó a Efe que hay en su tribunal una media de diez casos diarios de procesos telemáticos que vienen a ser tratados desde que se lanzó el proyecto el 27 de abril. "Estos procesos se llevan a cabo previo consentimiento del reo y de su abogado, no son obligatorios y tienen todas las garantías de un juicio justo en cuando a la presencia de la defensa, los interrogatorios o la presencia del preso por videoconferencia", aseveró. Nahal subrayó que se trata de una medida provisional para proteger tanto a los reos como al personal de justicia y evitar la propagación de la pandemia, a la espera de que se aprobase una normativa ad hoc. El funcionario citó las ventajas de esta nueva justicia: reduce gastos y evita la concentración de personas, y dijo confiar en que pronto se aplique a los procesos civiles. Sin embargo, los juicios telemáticos han despertado reticencias entre muchos abogados, que destacan la ausencia de un marco legal, la dificultad de tener contacto directo con sus clientes o que la justicia telemática podría afectar a la "íntima convicción" del juez cuando tenga al preso enfrente de él. Para responder a estas preocupaciones, la Fiscalía General puso en marcha un dispositivo que permite a los abogados tener contacto telefónico con su cliente tres días antes de la fecha de la audiencia. La urgencia de las medidas decretadas por el coronavirus obliga a plantearse nuevas cuestiones casi cada día. Todos coinciden en que será necesaria una ley "ad hoc" que dé carta de naturaleza a esta inédita justicia vía pantallas.



- **Condenado a dos años de cárcel un 'ciberokupa' que se apoderó de una web sobre Eurovisión.** Se trata de la mayor condena dictada hasta ahora en España por este tipo de delito. Un Juzgado de Terrassa ha condenado a dos años de prisión, por un delito de descubrimiento de secreto de empresas, a un 'ciberokupa' que se apoderó de una página web especializada en el Festival de Eurovisión y que a los internautas que accedían a la misma les pedía aportaciones voluntarias de dinero. La sentencia impone a Francisco Javier T.R. la mayor condena dictada hasta ahora en España por apropiación de página web tras la celebración de juicio, dado que el resto de casos similares se han zanjado con un acuerdo entre las partes, según informó el bufete Abogados Asociados, que representó al damnificado. En su fallo, el Juzgado Penal número 1 de Terrassa (Barcelona) condena al 'ciberokupa', que fue detenido en mayo de 2002, a dos años de cárcel y al pago de una multa de 2.280 euros por un delito de descubrimiento de secreto de empresas y una falta de daños, pero le absuelve de los delitos de estafa y coacciones que solicitaba la acusación particular, ejercida por el propietario de la web, Daniel Aragay. Según cree probado el juez, el condenado, propietario de una tienda de informática de Sabadell (Barcelona) y que había sido empleado de la víctima durante cuatro meses, se dirigió al proveedor de acceso de Internet de Terra haciéndose pasar por Daniel Aragay y solicitó nuevas claves para controlar el acceso a la página web propiedad de la víctima, 'eurofestival.net'. El procesado pidió a Terra que le enviara las nuevas claves a la dirección de su tienda de informática y logró que Correos le entregara las cartas, pese a que iban a nombre de la víctima, porque conocía al cartero que repartía en la zona y lo convenció de que Daniel Aragay era cliente suyo y podía recoger documentos en su nombre. Tras conseguir las claves de acceso, Francisco Javier T.R. bloqueó el acceso público a la web de Eurovisión propiedad de Daniel Aragay y logró cambiar el dominio de dicha página, hasta el punto de que llegó a negociar ese espacio en internet con otro servidor. Posteriormente, sustituyó la página de inicio de la web de Eurovisión por otra en la que, sobre un fondo blanco, se indicaba que el portal estaba desactivado por problemas económicos y, para volver a ponerla en marcha, se pedían aportaciones voluntarias a los 'fans' del festival indicando un número de cuenta bancaria. La titularidad de dicha cuenta bancaria correspondía a otra empresa de transporte de mercancías por carretera de la que el acusado había sido apoderado. Ningún internauta llegó a hacer una aportación económica a esa cuenta corriente, en la que se ingresaron únicamente 20 céntimos de euro que la misma Policía depositó con el propósito de investigar el delito informático. En el juicio, el acusado reconoció los hechos pero alegó que tenía derecho a obtener las claves y a suspender el servicio de la web porque gestionaba el pago de página de Eurovisión. El propietario de la página web denunció a la Policía que había recibido en su móvil y su correo electrónico sendos mensajes en los que el condenado le pedía que se pusiera en contacto con él para poder recuperar su página web, pero el juez no ha considerado probadas dichas coacciones. Tampoco ha aceptado el juez indemnizar a la víctima por los perjuicios económicos causados con la apropiación de página, que duró diez días, ni ha considerado probado que se tratara de una web oficial de los programas televisivos 'Operación Triunfo' y 'Eurovisión', como mantenía el damnificado.



**La mayor condena dictada hasta ahora  
en España por apropiación de página web.**

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*